



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal.

Manizales, julio 8 de 2022,

**JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2022-00361
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE NUEVAMENTE** la presente demanda Declarativa de “Simulación Absoluta” promovida por el señor Jorge Mario Ramírez Zuluaga, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de Betty de Jesús Mejía de Ramírez, Jerónimo Ramírez González y Beatriz Helena Ramírez Mejía, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija en lo que seguidamente se señalará, so pena de rechazo:

1. Teniendo en cuenta que en las pretensiones presentadas en el escrito de subsanación, depreca se declare la Simulación Absoluta de la Escritura Pública No. 2082 del 10 de septiembre de 2021 y la Simulación Relativa de la Escritura Pública 2968 del 10 de diciembre de 2021, deberá presentar nuevo poder otorgado por el demandante, por cuanto el inicialmente presentado únicamente fue extendido para la presentación de la demanda de Simulación Absoluta contra la primera de las Escrituras Públicas referidas.
2. Se requiere nuevamente para que aporte el avalúo catastral del bien inmueble con folio 100-155968 y que corresponda al año 2022, pues el documento que presenta en el escrito de subsanación, además de estar incompleto, no permite identificar a qué inmueble corresponde.

Se recompondrá la demanda en un sólo escrito atendiendo las casuales de inadmisión.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AG

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9c309d49b0ed437d8c030a2a5d7fcb2788b374d3b767c7d21a09bc4804d599**

Documento generado en 12/07/2022 03:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>